

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, lito-
 grafia y libreria de Martinez, ca-
 lle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 121.

CLASES PASIVAS.

La Junta de clases pasivas, con fecha 22 de Oc-
 tubre último, ha comunicado á este Gobierno la Real
 orden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado
 á esta Junta con fecha 16 del actual, la Real orden
 que sigue.—Illmo. Sr.—Vista la Ley de 9 de Julio
 último, por la cual se prohíbe, tanto en la Peninsula
 como en los dominios de Ultramar, la simultaneidad
 de dos ó mas destinos, sueldos comisiones y cuales-
 quiera otros emolumentos sean cuales fueren, en to-
 das las dependencias del Estado, y que se paguen
 con fondos generales, provinciales ó municipales.—
 Vistas las diferentes consultas elevadas por esa Junta,
 el Ministerio de Estado, la Direccion general de con-
 tabilidad de Hacienda pública, y varios Gobernadores
 de provincias, y las esposiciones de algunos emplea-
 dos, relativas á la inteligencia que á dicha Ley debie-
 ra darse en determinados casos que no se creian com-
 prendidos en la misma. Considerando, que atendido
 el espíritu de la citada Ley, el objeto con que ha si-
 do publicada, y los abusos que ha tratado de corre-
 gir, es evidente que no afecta de ninguna manera á
 derechos legitimamente adquiridos, sinó á concesiones
 hechas por pura gracia. Considerando, que conforme
 á este principio no puede reputarse como incompati-
 ble el haber que perciben las viudas ó huérfanos por
 razon de Monte-pio, que les pertenece por derecho
 propio, por ser el interés del capital impuesto en
 aquel por sus causantes, con el que además perciben,

las mismas viudas ó huérfanos y se les haya concedi-
 do por leyes especiales ó por el Gobierno en cumpli-
 miento de lo dispuesto en estas como premio de ser-
 vicios extraordinarios. Considerando, que por el mis-
 mo principio no existe incompatibilidad entre el ha-
 ber que se haya señalado por sus años de servicio
 á los militares retirados y el que puedan disfrutar por
 el premio de constancia ó por haber obtenido alguna
 cruz pensionada por los reglamentos militares; ni tam-
 poco entre el sueldo que perciba en situacion activa
 un empleado, y la pension que en remuneracion de
 grandes servicios hechos al Estado se le haya conce-
 dido por una Ley especial como se ha verificado con
 los generales Lopez, Baños, Odaly y otros. Consid-
 rando, que asimismo no hay incompatibilidad respec-
 to de los haberes que perciben los empleados cesan-
 tes á quienes se les ha nombrado para una comision
 á cargo temporal, siempre que dichos haberes no es-
 cedan de los que disfrutaron en situacion activa, (por
 que el sueldo de pasivo le perciben por derecho pro-
 pio y la diferencia hasta el que se les ha señalado por
 el servicio temporal que prestan, es en remuneracion
 de este mismo que no podia exigirseles por solo el ha-
 ber de la situacion pasiva. Considerando, que si estas
 comisiones temporales se confirieran á personas es-
 trañas á la Administracion, ó que no disfrutáran nin-
 gun haber de cesantia, sufriria el Tesoro un daño posi-
 tivo igual al importe de los haberes pasivos que go-
 zan los que actualmente desempeñan. Considerando,
 finalmente que tampoco hay incompatibilidad entre el
 sueldo que percibe un empleado y el premio que las
 leyes de presupuestos ó los reglamentos é instruc-
 ciones espeditas para su ejecucion conceden á los
 mismos como sucede entre otros á los oficiales habi-
 litados de los Gobiernos civiles por la espendicion de
 los documentos de vigilancia pública en indemnizacion
 del quebranto de moneda, ni debe existir respecto
 del sueldo de los Jueces de primera instancia de las

capitales de provincia, y la asignacion que además perciben por conocer de los negocios y causas de Hacienda, puesto que dicha asignacion se ha comprendido en la Ley vigente de presupuestos, no como un sueldo distinto sino como aumento de aquel, en razon del mayor servicio que prestan: la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que interin las Cortes interpretan de la manera que estimen mas acertada la Ley de 9 de Julio último, se declara la compatibilidad de haberes: 1.º Con respecto á las viudas huérfanos y militares retirados cuando además de la pension de Monte-pio ó retiro disfruten otra concedida por ley especial ó por disposicion del Gobierno autorizado por aquella. 2.º Entre el sueldo del empleado activo y la pension que en remuneracion de servicios hechos al Estado se le haya concedido por las Cortes ó por el Gobierno legalmente facultado. 3.º En cuanto á los empleados cesantes á quienes se haya señalado sueldo por el desempeño de un cargo, ó comision temporal, cuando en el propio sueldo vaya embebido el haber pasivo y no esceda del que disfrutó en su última situacion activa. y 4.º Entre el sueldo de un empleado activo y el premio que á algunos de ellos conceden las leyes de presupuestos ó los reglamentos é instrucciones publicadas para su ejecucion.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Santander 4 de Noviembre de 1855.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 122.

Idem

Por la Junta de Clases pasivas se ha comunicado á este Gobierno con fecha 27 de Octubre último la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta con fecha 24 del actual la Real orden siguiente.—Illmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.), se ha enterado de la comunicacion de V. I. en que hace presente las causas que han impedido á muchos individuos pertenecientes á clases pasivas pasar la Revista periódica prevenida por Real orden de 22 de Agosto último, y cumplir lo preceptuado en sus disposiciones 7.ª y 9.ª y en su vista; y considerando que las circunstancias extraordinarias que ya por fuertes temporales, ya por la invasion y desarrollo de la enfermedad reinante ha atravesado la nacion, han podido hacer difícil y aun á veces imposible el cabal acatamiento á la Real resolucion citada; se ha servido disponer que se prorogue hasta el 30 del próximo mes de Noviembre el plazo señalado en la misma para la revista del semestre corriente.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes previniéndole al mismo tiempo que procure V. I. dar á esta resolucion la mayor publicidad posible á fin de que al paso que por nadie pueda alegarse ignorancia, se evite los perjuicios que de lo contrario habran de experimentar los interesados á quienes esta disposicion comprende.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los individuos de la clase pasiva á quienes interesa, encargando á los Sres. alcaldes procuren que llegue á noticia de aquellos que residan en

sus respectivos distritos. Santander 5 de Noviembre de 1855.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

Los propietarios y colonos de las mieses nombradas de Nates, Valles de arriba y de abajo, de la Cueva y Susvilla, sitas en el término de Nates, y los de todas las enclavadas en el de Bueras, ambos comprendidos en el Distrito municipal de Voto, han solicitado su apertura despues de la recoleccion de frutos, para que entre á pastarlas el ganado del comun. En su consecuencia he dispuesto hacerlo público, para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra la insinuada pretension, lo verifique ante mi autoridad en el término de ocho dias contados desde esta fecha. Santander 7 de Noviembre de 1855.—Felix de Aguirre.

Los propietarios y colonos de todas las mieses comunes sitas en los términos de Cigüenza, Toporias Cofreces, Rudagüera, Toñanes, Udias y Novates comprendidos todos en el Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo, han solicitado su apertura alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado del comun. En su consecuencia he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra la insinuada pretension, lo verifique ante mi autoridad en el término de ocho dias contados desde esta fecha. Santander 7 de Noviembre de 1855.—Felix de Aguirre.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los individuos de las clases pasivas cuyos haberes radican sobre esta Tesorería, se presentarán, bien por si, ó por sus legítimos apoderados á percibir la mensualidad de Octubre último, en los dias y horas del corriente que á continuacion se expresan.

Dias.	Horas de la mañana.	
8	10 á 1	Nóminas del Monte-pio militar, civil, y Jubilados de todos los Ministerios.
9	id. id.	Id. de pensiones remuneratorias, cesantes de todos los Ministerios y Regulares esclaustrados.
10	id. id.	Retirados de guerra y Marina, y pensiones del suministro del Convenio de Vergara.

Lo que se pone en conocimiento de las referidas clases para los efectos correspondientes, sirviéndoles de gobierno para la justificacion lo prevenido anteriormente. Santander 6 de Noviembre de 1855.—El Tesorero, Bernardino M. Gonzalez.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Don Vicente Ruiz Obregon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cayon, para trasladarse á Puerto-Rico.

Don Pedro de Igual Fol, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnucero, para trasladarse á Méjico

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 31 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Continúa la cuenta de la Diputación Provincial, dada por D. Antonio de Gandarillas, que quedó pendiente en el número anterior.

CARGAREMES.

AYUNTAMIENTOS.			Conceptos.	1850	1851	1852	1853	1854	1855
Fechas.	Núm.								Rs. vn.
1855									
Feb.º	8	27	Selaya, D. Francisco Fernandez.....	guardas de montes.					
"	"	28	Id. id. id.	10 pº consumos.			124	"	424
"	"	29	Luenta, D. Antonio Fernandez.....	arbitrios provincs.			385 10	"	583 10
"	"	30	Campó de Yuso, D. Francisco Sigler.	10 pº maderas.				657	657
"	9	31	Villacarriedo, D. L. Vega y Concha.	id. id.			207 6	"	207 6
"	"	32	Id. id. id.	id. id.			154 16	"	154 16
"	"	33	Id. id. id.	guardas de montes.			154 50	"	154 50
"	"	34	Id. id. id.	arbitrios provincs.			564	"	564
"	"	35	Alfoz de Lloredo, D. Nicolás Cábía.	id. id.				1126 22	1126 22
"	"	36	Id. id. id.	id. id.			1057	"	1057
"	12	37	Castro-Urdiales D. C. M. Riesgo..	id. id.			518 6	"	518 6
"	"	38	Id. id. id.	id. id.			729 26	"	729 26
"	"	39	Id. id. id.	id. id.			25 25	"	25 25
"	"	40	Id. id. id.	id. id.			5750	"	5750
"	"	41	Id. id. id.	10 pº consumos.			519 28	"	519 28
"	"	42	Id. id. id.	10 pº maderas.			11 8	"	11 8
"	13	43	Polaciones, D. Nicolás Cábía.....	animales dañinos.			200	"	200
"	"	44	Santiurde de Reinosa, dicho Señor.	arbitrios provincs.			61	"	61
"	"	45	Id. id. id.	10 pº maderas			50 24	"	50 24
"	"	46	Mollede, dicho Señor.....	animales dañinos.			200	"	200
"	15	47	Arredondo, dicho Señor.....	10 pº maderas.			128 2	"	128 2
"	"	48	Id. id. id.	guardas de montes			54	"	54
"	"	49	Id. id. id.	animales dañinos.			150	"	150
"	"	50	Id. id. id.	guardas de montes.			108	"	108
"	"	51	Id. id. id.	10 pº consumos.			267 26	"	267 26
"	"	52	Id. id. id.	animales dañinos.			300	"	300
"	"	53	Id. id. id.	10 pº maderas.			29 10	"	29 10
"	"	54	V. de Trucios, D. F. G. Gutierrez.....	arbitrios provincs.			144 4	"	144 4
"	23	55	Torrelavega, D. Juan Ruiz Revilla.	id. id.				3000	3000
Marzo	25	1	Reocin, D. Francisco Arias.....	id. id.			248	"	248
"	"	27	2 El Sr. Srio. del G. C. de esta prov.º	reintegro.					900
Abril	12	1	Selaya, El Ayuntamiento.....	animales dañinos.					60
"	"	16	2 S. Roq.º Riomiera, D. J. R. Gutierrez	arbitrios provincs.			537	"	357
"	"	"	3 Id. id. id.	animales dañinos.			100	"	100
"	"	"	4 Id. id. id.	guardas de montes.			36	"	56
"	"	20	5 De la tesoreria de H.ª pública.....	8 pº recargo provl.					49984 5
"	"	"	6 Id. id. id.	id. id.					14357 21
"	"	27	7 Id. id. id.	10 id. id.					20063 21
"	"	"	8 Id. id. id.	id. id.					47296 19
Mayo	1.º	1	Santiurde de Reinosa, D. N. Cábía.	arbitrios provincs.					1051 2
"	"	9	2 Id. id. id.	10 pº consumos.			400	"	400
"	"	"	3 Id. id. id.	guardas de montes			136	"	436
"	"	19	4 Valdeolea, D. Clemente M.ª Riesgo.	arbitrios provincs.			1578 4	"	1578 4
"	"	"	5 id. id. id.	10 pº consumos.			313 5	"	313 5
"	"	"	6 Id. id. id.	guardas de montes.			364	"	364
"	"	21	7 Arredondo, D. Nicolás Cábía.....	arbitrios provincs.			509	"	509
"	"	24	8 Herrerias, dicho Señor.....	id. id.			300 16	"	300 16
"	"	"	9 Id. id. id.	id. id.					585 7
"	"	"	10 Id. id. id.	animales dañinos.			230	"	230
"	"	"	11 V. de Trucios, D. F.º G. y Gutierrez	arbitrios provincs.			292 6	"	292 6
"	"	"	12 id. id. id.	10 pº consumos.			87 11	"	87 11
"	"	"	13 id. id. id.	guardas de montes			60	"	60
"	"	"	14 Valde S. Vicente, D. José Morante.	arbitrios provincs.			171 14	"	171 14
"	"	"	15 Id. id. id.	10 pº consumos.			41 7	"	41 7
"	"	25	16 Campó de Yuso, D. C. M. Riesgo.	arbitrios provincs.			5890	"	3890
"	"	"	17 Santillana, D. Laureano Fernandez.	id. id.					1802 8
"	"	"	18 Id. id. id.	10 pº consumos.			215	"	215
"	"	"	19 Id. id. id.	guardas de montes.			46	"	46
"	"	26	20 Soba, D. Joaquin Sainz Trápaga...	arbitrios provincs.					5000
"	"	"	21 Torrelavega, D. Vicente Obregon...	id. id.					574 22
"	"	29	22 Cabezon de Liébana, D. E. Lamadrid	id. id.					255
"	"	"	23 Id. id. id.	10 pº consumos.			345 5	"	345 5
"	"	"	24 Id. id. id.	guardas de montes.			804	"	804
"	"	"	25 Camargo, D. Lorenzo Castanedo...	arbitrios provincs.			1605 52	"	1605 52
"	"	"	26 Id. id. id.	guardas de montes.			656	"	656
"	"	"	27 Id. id. id.	animales dañinos.			360	"	360
"	"	29	28 Id. id. id.	10 pº consumos.			628 12	"	628 12
"	"	31	29 Campó de Suso, D. S. José Pardo.	arbitrios provincs.			6172	"	6172
"	"	"	30 Id. id. id.	10 pº maderas.			130 12	"	130 12
"	"	"	31 Id. id. id.	guardas de montes			540	"	540
"	"	"	32 Id. id. id.	arbitrios provincs.			4000	"	4000
"	"	"	33 Id. id. id.	10 pº consumos.			637 17	"	637 17
"	"	"	34 Id. id. id.	10 pº maderas.			120	"	120
"	"	"	35 Id. id. id.	animales dañinos.			700	"	700

CARGAREMES.

Fechas.	Núm.	AYUNTAMIENTOS.	Conceptos.	1850	1851	1852	1853	1854	1855 Rs. vn.
1855									
Mayo	31	56	Reocin, D. Juan de Bustamante....	guardas de montes	"	"	"	"	"
"	"	37	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	641 22	330
Junio	2	1	Peñarrubia, D. Francisco Sanchez..	guardas de montes	"	"	"	174	641 22
"	16	2	Limpías, D. Ramon de Ulacia.....	arbitrios provins.	"	"	1000	"	174
"	19	3	Voto, D. Manuel Solana.....	10 p% maderas	"	"	221	"	1000
"	12	4	Enmedio, D. Mariano Gutierrez.....	guardas de montes	"	"	"	600	221
"	10	5	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	540 27	600
"	18	6	Id. id. id.	arbitrios provins.	"	"	"	4226 24	540 27
"	18	7	Id. id. id.	id. id. id.	"	"	4717 21	"	4226 24
"	16	8	Campó de Suso, D. M. G. de los Rios	id. id.	"	"	533	"	4717 21
"	16	9	Selaya, D. José Crespo.....	id. id.	"	"	"	2475 10	533
"	10	10	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	315 24	2475 10
"	11	11	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	124	315 24
"	12	12	Villafufre, D. Miguel Hervas.....	arbitrios provins.	"	"	"	366 10	124
"	13	13	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	298 5	366 10
"	14	14	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	516	298 5
"	19	15	Valderredible, D. C. María Riesgo..	arbitrios provins.	"	"	"	2780	516
"	16	16	Id. id. id.	10 p% consumos..	"	"	"	835 15	2780
"	17	17	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	608	835 15
"	18	18	Rivamontan al mar, D. S. del Ponton.	arbitrios provins.	"	"	"	850 10	608
"	19	19	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	85	850 10
"	20	20	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	180	85
"	21	21	Limpías, D. F.º G. y Gutierrez.....	id. id.	"	"	"	60	180
"	20	22	Cabuérniga, D. Andrés Torre.....	10 p% maderas.	"	30	"	"	60
"	23	23	Id. id. id.	animales dañinos.	"	"	500	"	" 30
"	24	24	Id. id. id.	arbitrios provins.	"	"	"	876 18	500
"	25	25	Id. id. id.	10 p% consumos	"	"	"	402 6	876 18
"	26	26	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	604	402 6
"	21	27	Argoños, D. Tomás Fernandez.....	arbitrios provins.	"	"	"	400	604
"	25	28	Los Tojos, D. Nicolás Cabia.....	id. id.	"	"	107 27	"	400
"	29	29	Id. id. id.	id. id.	"	"	"	116 25	107 27
"	30	30	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	151 22	116 25
"	31	31	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	388	151 22
"	27	32	Ongayo, D. Santiago Fernandez.....	10 p% consumos.	"	"	"	104 23	388
"	33	33	Id. id. id.	arbitrios provins.	"	"	"	72 27	104 23
"	34	34	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	74	72 27
"	35	35	Solórzano, D. Evaristo del Campo...	arbitrios provins.	"	"	"	103	74
"	36	36	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	183 5	103
"	37	37	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	110	183 5
"	30	38	Rivamontan al monte. D. J. la Sota	arbitrios provins.	"	"	296	"	110
"	39	39	Viérnoles, D. Juan Ruiz Villa.....	id. id.	"	"	"	193 11	296
"	40	40	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	134 5	193 11
"	41	41	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	68	134 5
"	42	42	Comillas, D. José Diaz Quijano....	arbitrios provins.	"	"	"	1133	68
"	43	43	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	235 30	1133
"	44	44	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	152	235 30
Julio	2	1	S. Maria Cayon, D. Vicente Mirones	animales dañinos.	"	"	367	"	152
"	3	2	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	425	"	367
"	4	3	Mazcuerras, D. Clemente M.º Riesgo	arbitrios provins.	"	"	"	394 6	425
"	5	4	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	433 28	394 6
"	6	5	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	572	433 28
"	7	6	Pielagos por dicho Señor.....	arbitrios provins.	"	"	45	"	572
"	8	7	Id. id. id.	id. id.	"	"	"	1777 26	45
"	9	8	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	135	1777 26
"	10	9	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	734	135
"	11	10	Marina de Cudeyo, D. Pedro la Raba	arbitrios provins.	"	"	"	2027 10	734
"	12	11	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	350	2027 10
"	13	12	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	116	350
"	14	13	Pesaguero, D. Nicolás Cabia.....	10 p% maderas.	"	"	55 24	"	116
"	15	14	Villacariedo, D. J. García Quintana.	arbitrios provins.	"	"	"	651 12	55 24
"	16	15	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	700	651 12
"	17	16	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	364	700
"	18	17	Polanco, D. Antonio Palacios.....	10 p% consumos.	"	"	"	401 19	364
"	19	18	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	30	401 19
"	20	19	Id. id. id.	arbitrios provins.	"	"	"	557	30
"	21	20	Ruesga, D. Joaquín Sainz Trápaga	id. id.	"	"	"	1916 9	557
"	22	21	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	353	1916 9
"	23	22	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	552	353
"	24	23	Corbera, D. Manuel Solórzano.....	arbitrios provins.	"	"	"	1043 17	552
"	25	24	Id. id. id.	10 p% consumos.	"	"	"	670 28	1043 17
"	26	25	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	328	670 28
"	27	26	Los Carabeos, D. Clemente Mº Riesgo	arbitrios provins.	"	"	"	1393	328
"	28	27	Id. id. id.	guardas de montes	"	"	"	234 26	1393

(Se continuará.)